

Rad. 006.2022 Sucesión Intestada
Demandante. CONSTANZA HERNANDEZ ESCOBAR
Causante. GLADYS ESCOBAR GIL

Constancia Secretarial. Al Despacho de la señora Jueza, informando que en la fecha se recibió de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, providencia donde se revocó parcialmente el auto 1447 del 26 de julio de la calenda, para ordenar la práctica de un testimonio. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

Pasa a Jueza. 29 de septiembre de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1826

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

i) **OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, en proveído del 26 de septiembre de la calenda que dispuso ordenar la práctica del testimonio de ALEXANDER SUAREZ -prueba peticionada por quien representa los intereses de la única heredera CONSTANZA HERNANDEZ ESCOBAR- dentro del trámite de las objeciones a los inventarios y avalúos.

ii) En este orden de ideas, se ordena, la concurrencia del testigo a la audiencia señalada para resolver las objeciones propuestas a los inventarios y avalúos. La comparecencia de aquel será garantizada por la parte actora o solicitante de la probanza.

iii) Por otro lado, de la revisión del plenario, se observa que a la fecha el perito evaluador designado **no** ha aceptado la designación que se le realizó, por tanto, en aras de continuar con el trámite resulta procedente relevarlo y en su lugar hacer la designación a **REYNEL GONZALEZ FLOREZ**, quien se encuentra afiliado a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALI Y VALLE DEL CAUCA, quien se contacta a través de la cuenta electrónica reynel.gonzalez@rgproyectosyavaluos.com con teléfono de contacto 310 489 14 39.

Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, DE MANERA INMEDIATA, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, NOTIFICAR al Perito Avaluador antes designado. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) DÍAS hábiles siguientes al envío de ésta y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUROA

Jueza

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97eb6f8979d7e9b6944eb13cbc276eb4dbe85c9e0f35d44278a09534ed4f3a35**

Documento generado en 29/09/2023 04:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>